

Lima, 23 de Octubre del 2023

RESOLUCION DE OFICINA N° 000516-2023/OAF/RENIEC

VISTOS:

Los Informes N° 000350-2023/OAF/RENIEC (23OCT2023) y N° 000161-2023/EAH/OAF/ULG/RENIEC (23OCT2023) emitidos por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, La Previsión presupuestal N° 178-2023 (20OCT2023) emitida por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Oficina N° 000017-2023/OAF/RENIEC (17ENE2023), se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, correspondiente al ejercicio presupuestal 2023;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" modificada mediante la Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE de fecha 30 de diciembre de 2021, siendo lo señalado anteriormente requisito para la convocatoria de los Procedimientos de Selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, del mismo modo, considerando lo previsto en el acápite 7.5.2 del numeral 7.5 de la citada Directiva, se tiene que toda modificación del PAC, sea por Inclusión y/o Exclusión de algún Procedimiento de Selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; asimismo, el acápite 7.5.3 prevé que el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, consolidó los requerimientos de las diferentes áreas usuarias para la **"ADQUISICIÓN DE BOLÍGRAFOS Y PAPEL BOND HOMOLOGADO EN MARCO DEL DS N° 167-2023-EF"**; así luego de la realización de la indagación de mercado detallada en el informe N° 000003-2023/GVR/OAF/ULG/RENIEC (18OCT2023), la Unidad de Logística determinó el valor estimado en S/ 829,891.89 (Ochocientos Veintinueve Mil Ochocientos Noventa y Uno con 89/100 soles), importe que cuenta con la previsión presupuestaria N° 000178-2023 (20OCT2023) por la suma de S/ 829,891.89 (Ochocientos Veintinueve Mil Ochocientos Noventa y Uno con 89/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del pliego N° 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto. En ese contexto, correspondería **INCLUIR** la referida contratación a través del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco;

Que, la Unidad de Logística a través de los Informes N° 000350-2023/OAF/RENIEC y N° 000161-2023/EAH/OAF/ULG/RENIEC sustenta la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones 2023 con la finalidad de incluir la precitada contratación, la misma que se encuentra detallada según anexo que se adjunta;

Que mediante Resolución Jefatural N° 000042-2023/JNAC/RENIEC (17FEB2023), se delegó en el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad;

Estando dicha facultad delegada en el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y contando con el pronunciamiento de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones del RENIEC, correspondiente al ejercicio presupuestal 2023, la contratación detallada en el Anexo adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar la trigésimo séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del RENIEC correspondiente al ejercicio presupuestal 2023, conforme a las precisiones del Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - La Unidad de Logística y la Oficina de Comunicaciones y Prensa, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución efectuarán la publicación de la misma en el SEACE y en la página web institucional a fin de ponerla a disposición del público usuario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

(JHC/acl)